

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES

Las condiciones generales de trabajo entre el Tribunal Electoral del Estado de México y el personal que labora en él, se integran mediante el nombramiento que el Pleno, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 390 fracción IV, 392, 393 y 394 fracción IV del Código Electoral del Estado de México y 4 del Reglamento Interno del Propio Tribunal, así como lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en sus artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 49; otorga a través de su Magistrado Presidente.

En tal sentido, el inicio de labores se da bajo el régimen fiscal de sueldos y salarios, con los derechos y obligaciones que las leyes fiscales y del trabajo le confieren al titular del mismo; percibiendo un sueldo mensual bruto, de acuerdo con el nivel y rango, que le corresponde en base al Tabulador y a la Plantilla del Personal aprobada y vigente a la fecha de su otorgamiento.